

CIRCULAR N° 13

A : **Sr. Presidente del Fútbol Joven**
De : *Luis Alberto Ramírez, Subgerente Fútbol Joven*
Fecha : *8 de septiembre de 2015*
Ref. : *Autorización jugadores juveniles.*

.....

Estimado señor:

En relación a que las Bases de los Campeonatos del Fútbol Profesional obliga a los clubes a incorporar en sus partidos a lo menos dos jugadores de las categorías juveniles, y en virtud de lo señalado en el punto n°8 del Art. 7 de las Bases del Campeonato de Fútbol Joven, a través de la presente, el Directorio de la Comisión Nacional Fútbol Joven, desea informar a usted que, si un jugador habilitado en fútbol joven participa o juega por el plantel profesional o juvenil, podrá jugar al día siguiente, **sin la previa** presentación, en cada oportunidad, de una comunicación escrita y firmada por el presidente del club, del fútbol joven y/o cuerpo médico del club, como se señala en las mencionadas Bases, en todo caso, **siempre** la responsabilidad recaerá exclusivamente en dirigentes, cuerpo técnico y/o cuerpo médico de los clubes.

Atentamente

Luis Alberto Ramírez

